

– B° Virgen de la Victoria	10	soportes
– B° del Real	10	“
– Gral. Polavieja	10	“
– Crta. Alfonso XIII	20	“
– Crta. Farhana	10	“
– Cándido Lobera	8	“
– Plaza Comandante Benítez	5	“
– Gral. Astilleros	10	“
– Gral. Prim	10	“
– Méjico	10	“
– Avda. Castelar	10	“
– Rusadir, Ciudad Málaga	10	“
– Ibáñez Marín	10	“
– Acceso al Puerto	10	“
– Plaza de Reyes Católicos	9	“
– Hípica	8	“

B) Pancartas de pared a pared o entre soportes

– Paseo Marítimo	2
– Paseo Marítimo R.Ginel	1

C) Emplazamientos reservados para carteles:

En paneles

– Plaza de España	1 panel por Partido o agrupación política
-------------------	---

Las dimensiones de los paneles serán de las medidas de 1,83 x 1,83 cada uno.

SEGUNDO: La propaganda a través de las pancartas y banderolas (carteles en farolas), sólo podrá colocarse en los lugares reservados por esta Ciudad en el apartado primero A), de esta resolución. Los carteles y otras formas de propaganda electoral, fuera de los espacios reservados, sólo podrá efectuarse en los espacios comerciales autorizados.

TERCERO: Dése traslado del presente Decreto a la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla, dentro de los siete días siguientes a la convocatoria de las aludidas elecciones, como prescribe el Art. 56 de la norma electoral aludida”.

Igualmente de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 57.3 de la L.O.R.E.G.**, los representantes de las distintas candidaturas deberán manifestar ante la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla, sus preferencias en cuanto a los emplazamientos para la colocación de carteles, pancartas y banderolas, así como solicitar la utilización de los locales oficiales y lugares públicos reseñados. Las solicitudes deberán realizarse desde el día siguiente a la publicación de esta comunicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 13 de abril de 2015.
El Secretario General,
Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada